

- Aportaciones (Ramo 33), 36 mil 723 millones 267 mil pesos.
- Convenios, 8 mil 705 millones 249 mil pesos.
- Fondos Distintos de Aportaciones, 76 millones 337 mil pesos.

**4. Ingresos derivados de financiamientos**

Con base en las premisas de establecer una administración pública eficiente y mantener una estricta disciplina fiscal, en el Ejercicio Fiscal 2020 no se prevé contratar instrumento alguno que represente deuda pública para el Gobierno del Estado.

**VII. Responsabilidad Hacendaria y Disciplina Financiera**

El artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece la información específica que debe contener la iniciativa de ley de ingresos de cada uno de los estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México:

- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II. Proyecciones de finanzas públicas para un periodo de cinco años en adición al Ejercicio Fiscal en cuestión;
- III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas y las propuestas de acción para enfrentarlos;
- IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión.

Adicionalmente, el artículo 6 del mismo ordenamiento legal señala que, en su caso, el financiamiento que se contrate por parte de la entidad federativa deberá estar dentro del techo de financiamiento neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, por lo que es necesario determinar ese límite.

**1. Objetivos anuales, estrategias y metas**

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tiene como propósito fundamental contribuir a la gestión eficiente de las finanzas públicas en el corto, mediano y largo plazo, para garantizar su sostenibilidad.

Para lograr ese fin, se requiere vincular la política hacendaria con la planeación estratégica del gobierno, por lo que el artículo 5 del ordenamiento en mención precisa que las iniciativas de leyes de ingresos deben formularse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

En este sentido, se presenta la información prevista por el artículo 5 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<b>Objetivos anuales, estrategias y metas</b>	
<b>Alineación al Plan Estatal de Desarrollo <sup>1/</sup></b>	<b>Eje 5. Gobierno de Calidad y Abierto al Servicio de Todos</b>
	<b>Programa 24. Finanzas públicas sanas para el presente y el futuro.</b>
	<b>Objetivo:</b>
	Fortalecer los ingresos estatales, incrementando la eficiencia en la recaudación, dando cumplimiento irrestricto al marco legal regulatorio.
<b>Estrategia:</b>	
Robustecer la captación de ingresos a través de esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario de obligaciones y contrarresten la evasión fiscal.	
<b>Metas:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lograr que el Porcentaje de los Ingresos Propios respecto a los Ingresos Totales alcancen el 9.0% para el Ejercicio Fiscal 2020.</li> <li>• Obtener el 100.0% de avance en la recaudación de los Ingresos de Libre Disposición con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del Estado, cuyo monto asciende a 49,511.6 mdp para 2020.</li> </ul>	

1/ Publicación del Plan Estatal de Desarrollo. Estabilidad con rumbo. Periódico Oficial del Estado, 24 de abril de 2019.